RESOLUCIÓN NÚMERO 649 DE 2025 (29 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (COMPETITIVO) No. 263-2025COASOCOM"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998, el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia faculta al Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.
2. Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para impulsar programas y actividades de interés público, estableciendo en su artículo 4 el "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad".
3. Que el Municipio de Belalcázar, Caldas, tiene la necesidad de ejecutar el proyecto denominado: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL EN MICROCUENCAS HIDROGRÁFICAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS Y ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, DEPARTAMENTO DE CALDAS"**.
4. Que para el efecto se cuenta con el respaldo presupuestal de los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 630 de 2025 (Recursos Propios) y No. 927 de 2025 (Recursos Corpocaldas)**, así como la autorización de Vigencias Futuras mediante **Acuerdo Municipal No. 026 de 2025**, garantizando la financiación del proyecto.
5. Que mediante Invitación Pública No. **263-2025COASOCOM** publicada en la plataforma SECOP II, se convocó a las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en participar en el proceso de selección.
6. Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se presentó una (1) propuesta a través de la plataforma SECOP II, correspondiente a la **FUNDACIÓN AMBIENTAL RESTAURA**, identificada con NIT **900.773.730-1**.
7. Que el Comité Evaluador, designado por la entidad, procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia, así como la evaluación de los factores de ponderación.
8. Que tras el traslado del Informe Preliminar, el proponente subsanó en debida forma los requerimientos realizados, por lo cual el Comité emitió el **Informe de Evaluación Definitivo el día 29 de diciembre de 2025**, determinando que la propuesta presentada es **HÁBIL** y obtuvo un puntaje total de **100 puntos**, recomendando su adjudicación.

9. Que la oferta económica presentada por el proponente se ajusta al presupuesto oficial y cumple con el requisito de aporte de contrapartida exigido en el Decreto 092 de 2017, ofreciendo un aporte superior al mínimo requerido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Adjudicar el Proceso de Selección de Régimen Especial (Competitivo) No. **263-2025COASOCOM**, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL EN MICROCUENCAS HIDROGRÁFICAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS Y ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, DEPARTAMENTO DE CALDAS"**, al proponente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT	REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN AMBIENTAL RESTAURA	**900.773.730-1**	**ORLANDO PUERTA GONZÁLEZ**

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR. El valor total del convenio adjudicado es de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($156.617.800)**, discriminados de la siguiente manera:

- **Aporte del Municipio de Belalcázar:** CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (**$139.957.800**).
- **Aporte de Contrapartida (ESAL):** DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (**$16.660.000**).

ARTÍCULO TERCERO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del aporte del Municipio se atenderá con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 630 y No. 927 de 2025** y a la autorización de Vigencias Futuras aprobada mediante **Acuerdo Municipal No. 026 de 2025**, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y el Concejo Municipal respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y se extenderá hasta la liquidación del mismo, garantizando el cumplimiento de las actividades de gestión integral en microcuencas conforme al cronograma de obra y actividades aprobado.

ARTÍCULO QUINTO: SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del convenio estará a cargo de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**, o quien haga sus veces, quien deberá velar por el cumplimiento del objeto contractual y certificar el recibo a satisfacción de las actividades y obras.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN. Notificar la presente resolución al Representante Legal de la entidad adjudicataria, a través de la plataforma SECOP II o al correo electrónico registrado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. El convenio se perfeccionará con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá la aprobación de las garantías exigidas en los estudios previos y la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y las normas del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Belalcázar, Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).



FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO
Alcalde Municipal

Vo. Bo de legalidad César Alberto Arcila Restrepo - CONTRATISTA